

1782

#300

Res. que aprueba el contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma Italcconsult S.P.A., en fecha
28 de mayo de 1975. - (Sabana Yegua)

18-3-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.:

8718

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 MAR. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - Italconsult S.P.A., por medio de la cual dicha firma se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua, ha sido promulgada en fecha 18 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 300. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada I.

JAQT
jm/afo.

Núm:

8718

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

23 MAR. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - Italconult S. P. A. , por medio de la cual dicha firma se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua, ha sido promulgada en fecha 18 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 300. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT
jm/afo.

Núm:

8718

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

23 MAR. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - Italconsult S. P. A. , por medio de la cual dicha firma se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua, ha sido promulgada en fecha 18 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 300. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de marzo de 1976
"AÑO DE DUARTE"

000096

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00087 de fecha 10 de marzo de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Italconsult S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. Atkinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de - Azua y de San Juan.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

000096

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de marzo de 1976
"AÑO DE DUARTE"

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00087 de fecha 10 de marzo de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Italconsult S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. Atkinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de - Azua y de San Juan.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

10 MAR. 1976

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de marzo de 1976.-

087

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Italconsult S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. Atkinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de Azua y de San Juan.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Asesoramiento y Supervisión de Obras para la Construcción de la Presa de Sabana Yegua y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Italconult S.P.A., en fecha 28 de mayo de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Asesoramiento y Supervisión de Obras para la Construcción de la Presa de Sabana Yegua y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, y la firma Italconult S.P.A., por el Dr. Fernando Menasci, por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. Atkinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de Azua y de San Juan, a fin de que los mismos se efectúen de acuerdo con las Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del diseño definitivo de la citada obra, así como dentro de los términos del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma constructora; que copiado a la letra dice así:

CONSTITUCIÓN NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1^a
LEGISLATURA ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 370 del libro letra
en el folio
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en márgenes a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 10 de mayo 19 76
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Asesoramiento y Supervisión de Obras para la construcción de la Presa de Sabana Yegua y sus anexos suscrito entre el PAG. Estado Dominicano y la firma Italconsult S.P.A., en fecha 28 de mayo de 1975.-

ASUNTO:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Miguel A. Acosta Escobal,
Secretario Ad-hoc.



Alejandro José Baris,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

1^a
LEGISLATURA Ord. DE 1926

REGISTRADA AL No. 370
del libro letra S
en el folio 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 10 hojas escritas en mayúsculas a razón de dos
espejos interlineales.

Santo Domingo, 10 mayo 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



00086

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.--

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. - 6731, de fecha 9 de marzo del año en curso y del anexo contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Italconsult S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. Atkinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de Azua y de San Juan.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.



PROYECTO YAQUE SUR - VALLE NEIBA

EMBALSE DE SABANA YEGUA

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION
DE LOS TRABAJOS

ITALCONSULT

MAYO - 1975

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y SUPERVISION
DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRESA DE SABANA YEGUA.

ENTRE: EL Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, quien se denomina en lo adelante, para los fines de este Contrato, como LA CORPORACION, de una parte;-- -- -- -- --

y

de otra parte, ITALCONSULT, S. p. A., de Roma, Italia, debidamente representada por el Doctor Fernando Menasci, conforme poder que se adjunta en copia certificada como Anexo I, quien se denomina en lo adelante, para los fines de este Contrato EL SUPERVISOR;-- -- -- -- --

CONSIDERANDO: que LA CORPORACION se propone proceder a la construcción de la Presa de Sabana Yegua, sobre el río Yaque del Sur, obra que se denomina en lo adelante como LA PRESA;

CONSIDERANDO: que los trabajos de construcción de las obras del embalse de Sabana Yegua serán realizados por la firma Guy F. Atkinson, de acuerdo al contrato de construcción suscrito entre el Estado Dominicano y dicha firma en fecha 19 de Marzo de 1975, el cual es del conocimiento de ITALCONSULT, S. p. A.

./.

CONSIDERANDO: que mediante contrato firmado en fecha 17 de Diciembre de 1973 la compañía ITALCONSULT, S. p. A., de Roma, proyectista de las obras de la PRESA, fué también encargada del asesoramiento en las fases anteriores a la firma del mencionado contrato de construcción;

CONSIDERANDO: que LA CORPORACION ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios descritos en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este contrato.

POR CONSIGUIENTE, y en consideración a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION y el SUPERVISOR acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

Acépite 1.01 - A menos que el contenido lo indique de otra manera, los términos enunciados a continuación, donde son usados en este Contrato, tienen los significados siguientes:

- a) EL CONTRATO significará este documento, incluyendo sus cinco anexos y sus modificaciones contractuales posteriores;
- b) Los SERVICIOS significarán las funciones de supervisión y los servicios profesionales que prestará el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 de EL CONTRATO;
- c) EL CONTRATISTA significará la firma Guy F. Atkinson o la persona representante de la misma.

qu tendrá a su cargo la construcción de LA PRESA, mediante el contrato suscrito con EL ESTADO DOMINICANO en fecha 19 de Marzo de 1975

- a) EL PERSONAL DE SUPERVISION significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará directamente los servicios indicados en el Artículo 2 de EL CONTRATO;
- e) EL PERSONAL ASIGNADO significará el personal -- que procurará LA CORPORACION tal como se señala en el Anexo IV y que colaborará en las labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

Acápito 2.01 - El alcance de trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo II.

Acápito 2.02 - EL SUPERVISOR empleará toda su capacidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el CONTRATISTA realice la construcción de LA PRESA de acuerdo con las Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el ESTADO DOMINICANO.

Acápito 2.03 - LOS SERVICIOS serán ejecutados por el SUPERVISOR -
tal y como se describen en el Anexo II y los mismos
tendrán una duración de cuarenta y dos (42) meses,
a partir de 15 días de la firma del presente Contra-
to.

Acápito 2.04 - EL SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del
progreso de los trabajos a LA CORPORACION.

Acápito 2.05 - EL SUPERVISOR no asignará o transferirá el CONTRATO
o parte del mismo sin consentimiento de LA CORPORA-
CION.

Acápito 2.06 - Será responsabilidad del Ingeniero Residente, al -
servicio del SUPERVISOR, atribuir y dirigir las la-
bores del personal designado por el SUPERVISOR y -
por LA CORPORACION; discutir con y hacer cumplir al
CONTRATISTA con los términos contractuales de índole
técnica.

ARTICULO 3 Obligaciones de LA CORPORACION

Acápito 3.01 - LA CORPORACION se compromete a suministrar a sus -
expensas el personal básico señalado en el Anexo -
IV, en el caso que se compruebe que es necesario,-
el cual deberá ser debidamente calificado y con la
experiencia necesaria para desempeñar eficientemen
te las funciones que les sean asignadas, cuyo perso-
nal colaborará en las labores de supervisión con el

SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de los servicios objeto de este contrato.

Acápito 3.02 - LA CORPORACION nombrará un Ingeniero representante, -- quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el CONTRATISTA; la tramitación de las cubriciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

Acápito 3.03 - LA CORPORACION y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR, para el uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en la medida que las necesidades lo requieran y de acuerdo con las funciones y categorías de cada miembro de ese personal, los equipos y servicios siguientes:

- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, -- los cuales se estiman consistirán en tres (3) Station Wagon, tres (3) carros Volkswagen y tres (3) camionetas;
- b) Alojamiento para los ingenieros, casados y solteros. Este alojamiento deberá incluir, no más de siete residencias provistas de servicios de agua y de luz, así como los demás servicios y facilidades normales, en relación con el número de personas que integran cada familia, a fin de que su --

- alojamiento sea confortable y acorde con la categoría del ingeniero;
- c) El mobiliario y los equipos usuales para las residencias de los ingenieros, casados y solteros;
 - d) Equipos, mobiliario y accesorios para las oficinas; útiles y material gastable, de primera calidad y en relación con los servicios a prestar, a fin de no entorpecer ni retardar las labores;
 - e) Equipos, mobiliario y accesorios, útiles y material gastable de primera calidad para los laboratorios de mecánica de suelos y concretos, en el sitio del proyecto;
 - f) Los gastos de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de las oficinas y los laboratorios y para una utilización normal de las residencias.

ARTICULO 4

Propiedad de los Informes y Equipos

Acápites 4.01 - Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a

la CORPORACION y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósitos distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION.

Acápito 4.02 -- El SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION, de publicar artículos descriptivos, con o sin ilustraciones, relativos a los servicios.

Acápito 4.03 -- Todos los vehículos y equipos de laboratorios, ingeniería, mobiliario de casas y oficinas que la CORPORACION suministre al SUPERVISOR, serán de la propiedad exclusiva de la CORPORACION, se reputarán que se encuentran bajo la guarda permanente e indelegable de esta última y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios. El SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

ARTICULO 5

Duración del Contrato

Acápito 5.01 -- Este contrato entrará en vigor a la fecha establecida en el acápite 2.03 y terminará a los cuarentidos (42) meses de la fecha de su inicio.

Acápito 5.02 -- En caso de que la construcción de la Fresa de Sabana Yegua dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato como duración del mismo, ese tiempo será

- c) En caso de el SUPERVISOR no corregir las violaciones de que se trate en el plazo indicado, la CORPORACION podrá notificar su voluntad de rescindir el Contrato, la cual será efectiva treinta (30) días después de la fecha de esta última notificación. Al recibir esta notificación, el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar sus servicios dentro del último plazo, reduciendo los gastos al mínimo.

Acápito 6.02 - Terminación del Contrato por el SUPERVISOR.

- a) Las partes reconocen como causa suficiente para la terminación del contrato a iniciativa de el SUPERVISOR el hecho de que:
- I - La CORPORACION no cumpla una cualquiera de las obligaciones puestas a su cargo por el Contrato.
 - II.- La falta de la CORPORACION de realizar los pagos previstos, en la forma, condiciones y plazos establecidos en los acápites 7.01 y 8.02 y las disposiciones correspondientes que figuran en los anexos de este contrato.
- b) Las partes acuerdan que el SUPERVISOR no tomará medidas tendientes a la rescisión del contrato o de cualquier parte del mismo como se menciona en el párrafo precedente, sin notificación previa y escrita fijando a la CORPORACION un plazo de treinta (30) días para corregir las violaciones y cumplir

con las disposiciones contractuales, incluyendo los vencimientos de plazos estipulados en el Contrato.

- c) En caso de la CORPORACION no corregir las violaciones de que se trate en el plazo indicado, el SUPERVISOR podrá notificar su voluntad de rescindir el Contrato, la cual será efectiva treinta - (30) días después de la fecha de esta última notificación. Al proceder con esta notificación el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar sus servicios dentro del último plazo, reduciendo los gastos al mínimo.
- d) En el caso de dicha terminación al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03 - Fuerza Mayor

A los efectos del presente contrato se consideran causas de fuerza mayor, únicamente aquellas que afecten a la construcción de las obras y/o lleven a la resolución del contrato de construcción. También se considerará causa de fuerza mayor el hecho de que una parte no pueda realizar o cumplir sus obligaciones como consecuencia exclusiva

de la omisión o intervención de terceros o por causas de la naturaleza. En el caso de que una de las partes considere que razones de fuerza mayor hagan imposible el desenvolvimiento ulterior del contrato deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con sus relativas consideraciones dentro de los quince (15) días de haber tomado conocimiento de las razones de fuerza mayor, y las partes se pondrán de acuerdo al respecto -- dentro de los sesenta (60) días de la mencionada comunicación.

Durante los plazos de comunicación y acuerdo no se -- suspenderán los pagos al SUPERVISOR, previstos en el presente contrato, y una vez que se llegue a un acuerdo en la cesación de los servicios, el SUPERVISOR deberá ser remunerado por todos los servicios y/o gastos efectuados y por aquellos en que tenga que incurrir en el período de desmovilización, cuya duración queda fijada en un máximo de sesenta (60) días después de la fecha de comunicación y/o del acuerdo de rescisión del presente contrato.

Acápito 6.04 - Controversias y Arbitrajes

- a) Todas las controversias que pudieren surgir en relación con la ejecución, la conclusión, la interpretación o la rescisión del presente contrato, o con la aprobación de los proyectos o con la suspensión de los trabajos previstos en el mismo, se resolverán

mediante conciliación amistosa por medio de negociaciones conducidas entre los representantes de ambas partes.

- b) Cualquier controversia que se suscite en relación con el Contrato y que no pueda resolverse mediante conciliación amistosa, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este Contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días - después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento.

Los árbitros no estarán obligados a seguir las formas y plazos del procedimiento requerido antes los tribunales y podrán actuar como amigables compositores. En el caso de no tener éxito el arbitraje - efectuado en la forma indicada y/o de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, el arbitraje se realizará en Ginebra, Suiza, conforme a las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por medio de uno o varios árbitros designados según dichas reglas.

ARTICULO 7

RemuneraciónAcápito 7.01 - Pago al SUPERVISOR

Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACION en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, deberán ser realizados en la proporción de un sesenta y siete por ciento (67%) en dólares norteamericanos y treinta y tres por ciento (33%) en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.

Acápito 7.02 - Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato y de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION acuerda pagar irrevocablemente al SUPERVISOR la suma tope, para toda la duración del Contrato, de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$2,332.969.80), moneda de curso legal, de la manera siguiente:

- a) Un primer pago, en calidad de avance, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$466,593.96), a la firma del presente Contrato. Este valor deberá distribuirse en la proporción prevista por el acápito 7.01, o sea:

./.

a) Los costos del SUPERVISOR, incluye los costos directos, los indirectos, gastos, costos de Consultoría y de modelo hidráulico. Los costos directos incluyen:

1) El salario de cada experto o técnico especializado asignado al proyecto, estadía y viáticos, gastos de alimentación, viajes internacionales de los funcionarios y los familiares de éstos desde su domicilio de origen a la República Dominicana y regreso al finalizar su contrato, - así como los que realicen durante sus períodos de vacaciones, gastos por transporte de útiles domésticos, tramitaciones de visa y pasaporte, comunicaciones postales y telegráficas y/o - otros similares. El personal técnico asignado al proyecto y su tiempo de empleo por el SUPERVISOR, incluido en los costos directos, es el siguiente:

<u>FUNCION TECNICA</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>MESES</u>
Ingeniero Residente	1	42
Ingeniero Ayudante del Ingeniero Residente	1	40
Geólogo	1	15
Director de Laboratorio	1	35
Ingeniero Electromecánico	1	6
Jefe de Topografía	1	42
Jefe Oficina de Diseño	1	42
Ingeniero Estimaciones	1	40

<u>FUNCION TECNICA</u>	<u>UNIDAD MESES</u>	
Jefe Inspectores Diurnos	1	40
Jefe Inspectores Nocturnos	1	40
Jefe de Dibujantes	1	42

Dentro de los sesenta días de la firma del presente Contrato, el SUPERVISOR remitirá a la CORPORACION las tarifas del personal utilizado que serán tomadas como referencia para negociaciones eventuales respecto al tiempo establecido para cada uno de los técnicos especializados previstos.

- 2) Los costos indirectos incluyen seguros sociales, seguros de accidentes, regalías pascuales, bonificaciones, vacaciones, preaviso y cesantía, labores por días feriados locales, licencias por enfermedad, etc.

- 3) Las partes reconocen que será necesario utilizar los servicios de los Consultores que han participado en el diseño de la Presa de Sabana Yegua durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos breves, estableciéndose que el SUPERVISOR cubrirá los costos de esta Consultoría por todo el tiempo de la duración del Contrato y que el total de estos servicios será de 400 días-Consultor. En el Anexo V se indi-

ca el nombre y la especialidad de los Consultores que podrán ser utilizados por el SUPERVISOR.

Los gastos de transporte, alojamiento y manutención en el extranjero y en el territorio de la República Dominicana de cada Consultor, desde su partida de su residencia hasta su regreso a la misma, incluyendo sus honorarios por día, se incluyen en los costos de la Consultoría.

4) EL SUPERVISOR realizará en Italia todas pruebas y ensayos sobre el modelo hidráulico para el proporcionamiento del tanque de disipación a la salida de los túneles de los desegües de fondo.

b) En caso que el SUPERVISOR tenga que incurrir en costos no previstos en el párrafo a) que antecede, solicitará a la CORPORACION la autorización para incurrir en ellos y los mismos le serán reembolsados a la presentación de las facturas correspondientes.

Estos costos reembolsables podrán ser los gastos en que se incurra al prestar los servicios detallados a continuación.

1) Gastos de viajes y dieta al exterior en que pueda incurrir el SUPERVISOR respecto a los funcionarios al servicio directo del mismo con exclu-

ARTICULO 10

Disposiciones Generales

- Acápito 10.01 - El SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.
- Acápito 10.02 - La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.
- Acápito 10.03 - El SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas e abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos de Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planos, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dure el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 11

A V I S O S

- Acápito 11.01 - Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúa por es-

crito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION, de la siguiente manera:

Presidente de la CORPORACION DE SABANA YESUA
Santo Domingo, República Dominicana.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

ITALCONSULT, S. p. A.,
Bernardo Pichardo #14
SANTO DOMINGO, D. N.

ARTICULO 12

Acuerdo

Acápate 12.01 - Este contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación - con el objeto del mismo.

El testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

FOR LA CORPORACION

FOR ITALCONSULT, S.p.A.

A N E X O I

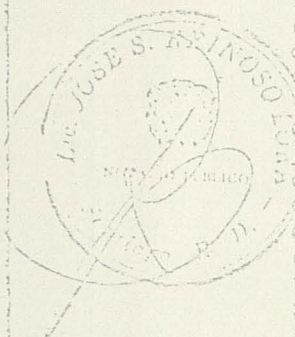
COPIA CERTIFICADA DE UN PODER OTORGADO A FAVOR DEL DOCTOR FERNANDO MENASCI.

Licenciado JOSÉ SANTIAGO REINOSO LOMA, Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, con el estudio abierto - en la casa número ciento veintinueve de la calle Independencia, de esta ciudad, CERTIFICA: que en el protocolo de esta año a su cargo anexo a un acto de depósito instrumentado en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, existe un acto redactado en idioma italiano, cuya traducción al español copiada textualmente dice así:

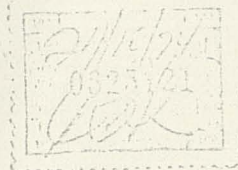
"PONER.- El que suscribe, Dr. Aurelio Pesci, nacido en Torino el 4 de Julio de 1908, en su calidad de Presidente y como tal de representante legal de la ITALCONSULT, Sociedad general para proyectos, asesoramientos y participaciones, Sociedad por Acciones, capital social Lit. 1.500.000.000 enteramente versado, con sede en Roma-Via Giorgione n. 163, nombra y constituye Apoderado al Dr. - Ferdinando MENASCI, nacido en Roma el 30 de Julio de 1934, allí domiciliado por su cargo en Via Giorgione n. 163, de nacionalidad italiana, para que pueda cumplir - en nombre y en el interés de la arriba mencionada Socie- dad en la República Dominicana los siguientes actos de - ordinaria administración:-----

- representar la Sociedad mandante ante el Gobierno y - cualquier ministerio, administración, autoridad civil, - judicial, militar, Banco, Caja o cualquier otra Institu- ción de Crédito, sociedad o firma industrial y comercial - oficina pública y privada y en fin delante de toda y - cualquier persona física y jurídica, sea italiana que - extranjera, en los acuerdos por la estipulación de con- tratos, acuerdos, convenciones y otros actos análogos - referentes al cumplimiento de actividades de naturaleza - técnica, económica, financiera y social, de estudio y - asesoramiento de toda clase de planos, proyectos, proyec- to de prestación de asistencia incluyendo la ejecu- ción de trabajos y suministros, el cumplimiento de la - ejecución de obras públicas y de utilidad pública, tam- bien en cooperación con terceros. El mismo está - también autorizado a firmar los relativos contratos, - acuerdos y actos análogos;-----
- cumplir cualquier obligación ante las oficinas ferro- viarias, aduaneras, postales y telerráficas de transpor- te, compañías aéreas y en general ante todas las ofici- nas públicas y privadas de la República Dominicana para rescatos, gravámenes, retiro de mercaderías, depósitos, pliegos, paquetes con valores, cartas aseguradas y re- comendadas, expidiendo recibos liberatorios y declara- ciones de descargo. Para desempeñar los actos susodichos el Dr. Menasci, podrá delegar una persona de su confian- za, en particular para retirar paquetes y cartas ante - las oficinas postales de la República Dominicana;-----
- cobrar adelantos y expedir los respectivos recibos;--
- disp. or cobros parciales de cuentas corrientes a nom- bre de la Sociedad, también mediante cheques bancarios - a la orden de terceros, a contar sobre la disponibili- dad líquida o sobre concesiones de crédito;-----
- asumir, suspender y despedir el personal local; esta- blecer sus sueldos y condiciones de trabajo; adquirir - cosas muebles, incluyendo vehículos;-----
- tomar en alquiler cosas inmuebles, muebles, fijando - precios, condiciones y modalidades; estipular contratos de seguro y de locación de inmuebles;-----
- firmar la normal correspondencia de la Italconsult;--
- Hacer en conclusión todo cuanto sea necesario, oportu- no y útil para la finalidad de cumplir bien y eóbidamen- te con el presente mandato con todas las más amplias y - oportunas facultades del caso también si no están espe- cíficamente indicadas;-----

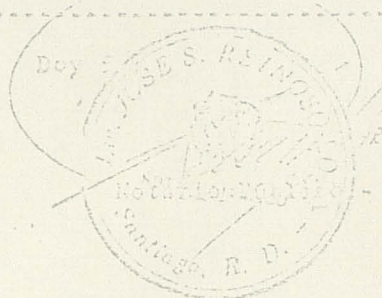
Lo que autorizada en su protocolo de fecha 30 de Julio de 1974.



lo de este año a mi cargo y a solicitud de parte interesada expido esta copia certificada que consta de tres hojas escritas a máquina firmadas, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día veinticuatro de octubre del año mil novecientossetenticuatro.



11-535/21
BDA/12
24/10/21
J. S. Reinos



A N E X O II

ANEXO II

ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que sus anexos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Sabana Yegua e Italconsult, S.p.A. para los trabajos de supervisión de la construcción de la Fresa de Sabana Yegua, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Sabana Yegua, y el suministrado por el Supervisor para ese fin.

Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Sabana Yegua suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo IV, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.

Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

	Unidad
Ingeniero Residente	1
Ingeniero Ayudante del Ingeniero Residente	1
Geólogo	1
Director de Laboratorio	1
Ingeniero Electromecánico	1
Jefe de Topografía	1
Jefe Oficina de Diseño	1
Ingeniero Estimaciones	1
Jefe Inspectores Diurnos	1
Jefe Inspectores Nocturnos	1
Jefe de Dibujantes	1

1. Topografía

- 1.1 El Supervisor suministrará un técnico especializado encargado -- de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía -- inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:
- 1.1a Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a los líneas y referencias del proyecto.
- 1.1b Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.
- 1.1c La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

2. Geología

- 2.1 El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, -- durante el tiempo en que se realicen las excavaciones en los estratos y en la trinchera, los trabajos de impermeabilización, la construcción de los túneles.
- 2.2 El geólogo estará atento y será responsable de detectar cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas alcañas donde se realizarán cortes de gran magnitud.

3/

Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de supervisión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el estribo derecho y en los túneles.

Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al contratista en relación con el patrón de explosivo a usar, así como el tipo y cantidad de explosivo, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan alterar la roca fuera de los límites consignados en las especificaciones.

3. Mecánica de Suelos

- 3.1 EL SUPERVISOR proporcionará un director de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales térreos naturales que se usarán en la construcción del terraplén de la presa, así como los materiales que se usarán en la elaboración de las mezclas de concreto para las estructuras.
- 3.2 EL SUPERVISOR suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y LA CORPORACION de Sanaba Yegua suministrará el personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.
- 3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en el terraplén, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.

4/

- 3.4 El laboratorio controlará la compactación del terraplón mediante la ejecución de ensayos de densidad "in situ", en los materiales de las diferentes zonas que forman la presa, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y laborabilidad.
- 3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezclas para concreto.
- 3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

4. Servicios del Supervisor

- 4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas por el ingeniero residente de la Supervisión, el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión asignado a labores técnicas.
- 4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, mecánica de suelos e ingeniería.
- 4.3 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel direccional las actividades de la parte técnica.
- 4.4 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicas, así como los diseños definitivos del proyecto de Sabana Yegua.

4.5 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.) y colaborará en la realización de todas las cubicaciones. La revisión final de las cubicaciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE SABANA YEGUA. Dichas cubicaciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE SABANA YEGUA en su oficina de Santo Domingo.

5. Diseño

5.1 Cualquier modificación que surgiera en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia menor no prevista, que exija la realización de nuevo planos durante la construcción o cualquier plano de detalle que deba hacer la oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación. El Supervisor, suministrará el personal ya indicado a tal fin y utilizará también el personal puesto a disposición por la Corporación de Sabana Yegua.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista, siempre que la necesidad de dichos planos no resulte del desarrollo de los trabajos.

6. Ingeniería Electromecánica

6.1 El Supervisor suministrará y mantendrá en la obra un ingeniero electromecánico durante los trabajos de montaje de los equipos de la central hidroeléctrica y la sub-estación. Será responsabilidad del ingeniero electromecánico supervisar los planos de montaje suministrados por el Contratista y las labores de montura de los equipos.

6.2 Cualquier modificación a lo previsto en el proyecto, que pudiera surgir por recomendaciones del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabana Yegua, y facturado de acuerdo con los términos del Acépite 8.02-b.

7. Consultoría

El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando de los servicios de los Consultores que han participado en el diseño de la Presa de Sabana Yegua y que se indican en el Anexo V.

Dichos Consultores podrán ser usados independientemente o en conjunto según el caso lo requiera. Dichos servicios serán por períodos de corta duración, pero en principio se ha establecido que para el tiempo de duración del

1/

Contrato el total de estos servicios será de 400 días-Consultas.

El costo de dichos servicios está incluido en la suma tope indicada del Acápite 7.02 y en el Anexo III.

Eventuales ampliaciones del tiempo estimado serán hechas a solicitud de la Corporación previa negociaciones entre las partes.

8. Modelo Hidráulico

- 8.1 El Supervisor realizará en Italia el modelo hidráulico para el proporcionamiento del tanque de disipación a la salida de los túneles de los desagües de fondo.

El mencionado modelo será realizado según las especificaciones que serán suscitadas a la aprobación de la Corporación .

A N E X O III

ANEXO III
 RESUMEN DE LOS COSTOS

		US\$	RD\$
1) Supervisión, que incluye:	2.047.969.80	1.372.139.77	675.830.03
a) El costo del personal de supervisión indicado en el acápite 1.01-d) y 8.02-a) que comprende:			
<ul style="list-style-type: none"> -- Salario de cada experto o técnico especializado asignado al proyecto, estadía y viáticos, gastos de alimentación, viajes internacionales de los funcionarios y los familiares de éstos desde su domicilio de origen a la República Dominicana y regreso al finalizar su contrato, así como los que realicen durante sus períodos de vacaciones, gastos por transportes de útiles domésticos, Seguro Social, Seguro de Accidente, regalía pasual, bonificación, vacaciones, preaviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad y otros similares. 			
b) Incremento de costos anuales de los salarios del personal;			

c) Gastos generales de administración, dirección general de la compañía y beneficios;

d) Gastos de movilización.

2) Suma fija para gastos de Consultoría externa, que incluye:

	240.000,00	160.800,00	79.200,00
--	------------	------------	-----------

- Los honorarios de los consultores indicados en el Anexo V más los gastos de viajes y viático, transportes, alojamiento de los consultores desde la partida de su residencia hasta su llegada a la misma.

Estos servicios se basan en una duración de 400 días Consultes.

3) Modelo hidráulico	45.000,00	30.150,00	14.850,00
----------------------	-----------	-----------	-----------

Conforme se indica en el acápite 8 del Anexo II.

	2.332.969,80	1.563.089,77	769.880,03
TOTALES	(100%)	(67%)	(33%)

A N E X O I V

ANEXO IV

 PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA CORPORACION
DE SABANA YEGUA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISION DE LA PRESA.

1.00 Personal de la Supervisión

1.01 Residencia y oficina diseño

	<u>UNIDAD</u>	<u>TIEMPO</u>
Ing. Residente de la Corporación.	1	100%
Ing. Ayudante de Estimaciones	2	100%
Computadores	2	100%
Dibujantes	2	100%
Secretarias	2	100%
Serenos Residencia	1	100%

1.02 Laboratorio

Personal de planta para 2 turnos de 10 horas

Encargado Sección Tierras	1
Encargado Sección Concreto	1
Operador Laboratorio (Límites)	1
Operador Lab. (Granulometría)	1
Peones de Lab. (tierras)	2
Jefes Muestreadores	2
Operador Lab. Concreto	2
Peones Muestreadores	2
Sereno Residencia	1

1.03 Inspecciones para dos turnos de 10 horas

a) Inspección excavaciones, cánteras y terraplén	6
b) Inspección Campo Concreto	
Inspector de Planta	1
Inspector de vaciado de túneles	1
Inspector de vaciados	1
c) Inspección de Inyecciones	
Inspector de Inyecciones	1
Inspector de Planta	1

1.04 Taller de Reparaciones

Jefe de Mecánicas	1
-------------------	---

UNIDAD

1.05	Personal de Topografía	
	Topógrafos	2
	Niveladores	2
	Porta miras	2
	Jaloneros	1
	Cadeneros	1
	Pedones	4
2.00	Vehículos	
	3 Carros compactos	
	3 Carros tipo VW	
	3 Camionetas tipo Pick-up	
	Choferes	9
2.01	Equipos y mobiliario para oficina supervisión.	
	a) Equipos oficina residencia y diseño	
	b) Equipo laboratorio y mobiliario para el laboratorio	
	c) Equipo para topografía	
	d) Mobiliario y útiles residencia ingenieros de supervisión solteros y casados.	

A N E X O V

ANEXO V

CONSULTORIA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE SABANA YEGUA

Mecánica de Suelos e Ingeniería de Fundaciones,	Arrigo Croce
Geología General y Aplicada	Livio Trevisan
Ingeniería Geológica, túneles e inyecciones	Marcello Bolognini
Ingeniería de presas e ingeniería hidráulica	Giorgio Visentini
Ingeniería eléctrica	Francesco Barluzzi
Ingeniería mecánica	Livio Garrone
Ingeniería estructural	Vittorio Di Cintio
Asuntos legales y administrativos	Luciano Parascandolo
Ingeniería de plantas hidroeléctricas	Mario Peracuti
Organización general de trabajos	Bruno Mez



Aprobado en Unión
Let. esin SENADO - 3-76
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 6731 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

9 MAR. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, el contrato anexo suscrito -
por el Estado Dominicano y la firma Italconsult S.
P.A., por medio del cual esta última se compromete
a supervisar los trabajos de construcción de la Pre-
sa de Sabana Yegua que realiza la firma Guy F. At-
kinson por cuenta del Estado sobre el Río Yaque del
Sur, entre las Provincias de Azua y de San Juan, a
fin de que los mismos se efectúen de acuerdo con -
las Especificaciones Generales, Técnicas y Planos -
del diseño definitivo de la citada obra, así como -
dentro de los términos del contrato suscrito entre
la firma constructora y el Estado Dominicano.

Archi

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

El anexo contrato contiene cláusulas de exoneración en favor de la firma suscribiente y su personal extranjero traído al país exclusivamente para la ejecución de los trabajos contratados, del pago de todo Impuesto sobre la Renta, sobre sucesiones y otros - gravámenes o impuestos de cualquier naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. La exoneración abarca todos los efectos personales, muebles, equipos, útiles domésticos, maquinarias, vehículos de motor tales como camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipos en general para trabajos - de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y - repuestos para toda maquinaria a importarse para la ejecución y cumplimiento del contrato.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartirle su voto afirmativo al contrato anexo, en vista de la importancia del mismo para la mejor realización de los trabajos de la Presa de Sabana Yegua.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.